

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, ALBUQUERQUE, NM, EE.UU., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ROBERT G. FRANK, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, EN LO SUCESIVO "LA U DE O", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL *M.C. GUILLERMO AARÓN SÁNCHEZ*; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

Declara "LA U DE O" que:

- I.1. Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 10 de agosto de 2001, "LA U DE O" es un organismo del Estado, con su personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio será la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Podrá establecer Unidades en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.
- I.2. Que entre sus fines tiene los siguientes:
  - a) Impartir educación superior, con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica, en los niveles técnico, licenciatura, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización, para formar técnicos superiores, profesionales asociados, profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.
  - b) Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.
- I.3. Que para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:
  - a) Organizarse de la manera que juzgue conveniente para la realización eficiente de sus actividades, dentro de los lineamientos generales que establece su Ley Orgánica.
  - b) Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo.
- I.4. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente, el Rector es el Representante Legal de la misma, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 25 de la Ley en comento.
- I.5. E I M.C. Guillermo Aarón Sánchez, acredita su personalidad como Rector de la Universidad de Occidente, mediante el nombramiento correspondiente, expedido por el Dr. Francisco

C. Frías Castro, Secretario de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa y Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Occidente.

- I.6. Que es su voluntad la celebración del presente instrumento, para llevar a cabo el objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento; y,
- I.7. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No.169 Sur, Colonia Centro, CP. 81200, en Los Mochis, Sinaloa.

Declara “LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO” que:

- II.1 Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
- II.2 Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Presidente está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otras instituciones de educación superior.

Declaran “LAS PARTES”:

- a) Que confían que la comprensión internacional, las oportunidades educativas para sus estudiantes y las oportunidades para sus profesores serán ampliadas por el presente Convenio;
- b) Que las partes están vinculadas por intereses académicos y culturales comunes; y,
- c) Que el propósito de este Convenio es establecer un marco de cooperación.

## CLÁUSULAS

### 1. Tipos de Cooperación

- 1.1 Las partes están de acuerdo, en principio, en cooperar en diversas actividades, tales como:
- Establecimiento de asociaciones de diploma (diplomas dobles o diplomas conjuntos);
  - Recibir a estudiantes en programas de corto plazo;
  - Colaboraciones en investigación, cursos, conferencias, seminarios, simposios y ponencias;
  - Intercambio de publicaciones, informes y otra información académica;
  - Intercambio recíproco de estudiantes y profesores;
  - Desarrollo profesional colaborativo;
  - Proyectos culturales;



- h. Matrícula de estudiantes en programas de titulación; y,
- i. Otras actividades de mutuo acuerdo.

- 1.2 El presente Convenio se identifica como el documento principal de cualquier acuerdo de voluntades de programa específico entre las partes. Cada tipo de cooperación se procederá de acuerdo con los términos y condiciones de un convenio de programa específico. Cada convenio de programa específico debe conmemorar a todos los compromisos asumidos por cada parte y no entrará en vigor hasta que se haya escrito y será aprobado y firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.
- 1.3 El alcance de las actividades previstas en el presente Convenio se determinará por los recursos económicos regularmente disponibles en ambas instituciones para la colaboración descrita en cada convenio de programa específico y por los fondos relacionados obtenidos por cualquiera de las instituciones de fuentes externas. Cada institución será responsable de todos los gastos incurridos por sus alumnos y profesores en virtud del presente Convenio, salvo que se estipule en un convenio de programa específico.

## **2. Plazo, Renovación, Modificación, Terminación y Resolución de Controversias**

- 2.1 Este Convenio entrará en vigor por un período inicial de cinco años a partir de la fecha de la última firma por los representantes debidamente autorizados de las partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, a menos que termine como se establece a continuación.
- 2.2 El presente Convenio podrá ser enmendado y/o modificado en un escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.
- 2.3 Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio mediante notificación a la otra parte por escrito con por lo menos 180 días de antelación, pero los estudiantes que han sido aceptados en cada universidad a la fecha de terminación pueden completar sus cursos de estudio, y cualquier proyecto de colaboración en curso en la fecha de terminación puede ser completado como se especifica en el convenio de programa específico pertinente. La terminación se producirá sin penalización.
- 2.4 El presente Convenio se firma de buena fe y de conformidad con las normas y procedimientos administrativos que rigen cada parte. Por lo tanto, cualquier controversia que pueda surgir en cuanto a su interpretación y aplicación se resolverá amistosamente mediante negociaciones.
- 2.5 Este documento conmemora el acuerdo entero entre las partes. Las partes deberán firmar cuatro (4) ejemplares originales de este Convenio, dos (2) en inglés y dos (2) en español. Cada parte conservará un original en cada idioma. Cualquier conflicto entre las versiones en inglés y español se resolverá mediante un intérprete que domine ambos idiomas y que deberá ser designado por las partes.

- 3. Notificaciones.** Todos los avisos requeridos se harán por escrito y serán entregados por un representante debidamente autorizado de la parte que proporcione la notificación y se enviarán por correo electrónico a las siguientes direcciones. Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección de correo electrónico para fines de las notificaciones mediante

notificación previa por escrito a la otra parte. Cualquier notificación enviada por correo electrónico se considerará entregada en el momento de la confirmación de recepción por el destinatario.

Director de la Oficina de Educación Global  
University of New Mexico  
MSC06 3850  
Albuquerque, NM 87131-0001 EE.UU.  
505-277-4032; e-mail: [geo@unm.edu](mailto:geo@unm.edu)  
<http://geo.unm.edu/>

Vicerrector Académico de la Universidad  
de Occidente.  
Av. Gabriel Leyva 169 Sur, Colonia  
Centro, Los Mochis, Sinaloa, México.  
668 816-10-50 [ruben.felix@udo.mx](mailto:ruben.felix@udo.mx)  
[www.udo.mx](http://www.udo.mx)

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 18 días del mes de Febrero del año 2015.

POR "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE"

M.C. GUILLERMO AARÓN SÁNCHEZ  
RECTOR

POR "LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO"

ROBERT G. FRANK  
PRESIDENTE